

RESOLUCION N° 028 DE 3 FEBRERO DE 2016

Por medio de la cual se convoca a la comunidad y organizaciones sociales a presentar las ternas para la renovación del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Santiago de Tolú-Sucre

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 152 de 1994, y la Ley 388 de 1997, y el acuerdo N° 001 de 1998.

CONSIDERANDO

- Que los artículos 34, 35, 37 y 39 de la ley 152 de 1994 establecieron la creación del Consejo Territorial de Planeación como la instancia de Planeación encargada de garantizar la participación ciudadana en la formulación del plan de desarrollo municipal.
- Que es función del Consejo Territorial de Planeación, analizar, discutir y Monitorear el Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T.
- Que es deber del Consejo Territorial de Planeación, organizar y coordinar una amplia discusión municipal sobre el Plan de Desarrollo Municipal y P.O.T, mediante la organización de reuniones en las cuales intervengan los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política.
- Que es deber del Consejo Territorial de Planeación formular reconocimientos a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Que es deber del Consejo Territorial de Planeación conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Ordenamiento Territorial elaborados, verificando la consonancia del mismo con los planes y programas de Gobierno registrado al momento de la inscripción por el Alcalde electo.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N° 001 de 1988, se debe renovar el Consejo Territorial de Planeación en la mitad de sus miembros, cada 4 años, el cual coincida con el periodo constitucional del Alcalde Municipal.
- Que mediante Decreto 0049 de 2012, se designaron parte de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación. Que a la fecha han transcurrido cuatro años (4) después de la expedición del citado Decreto.
- Que hace necesario dar cumplimiento al requisito de renovación de algunos miembros del Consejo Territorial de Planeación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 152 en su artículo 34 y el acuerdo Municipal N° 001 de 1988, solicitando a las organizaciones anteriormente citadas para presentar los ternas correspondientes para su elección.
- Que de acuerdo en lo establecido en el artículo 39 de la ley 152 de 1994, se debe instalar el Consejo Territorial de Planeación durante los primeros meses del primer año de gobierno del Alcalde Municipal, con el fin de elaborar concertar y desarrollar el Plan de Desarrollo Municipal, para su divulgación, revisión y conceptualización, por parte de esta instancia.

Con base en lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1: Convocar a las siguientes organizaciones, grupos poblacionales, asociaciones, fundaciones, agrupaciones, corporaciones, fuerzas vivas y comités con asiento en el Municipio de Santiago de Tolú, a presentar temas para la renovación del Consejo Territorial de Planeación, a saber:

- Tres en representación de los sectores económicos que agremien y asocien a los industriales, los productores agrarios, el comercio, las entidades financieras y aseguradoras.
- Uno en representación de los microempresarios.
- Tres en representación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
- Uno en representación de los profesionales.
- Uno en representación de los trabajadores sindicalizados.
- Uno en representación de los trabajadores informales.
- Uno en representación de los trabajadores independientes.
- Uno en representación de las instituciones de educación pública.
- Uno en representación de las instituciones públicas y privadas de investigación científica.
- Uno en representación de las organizaciones culturales.
- Uno en representación de los estudiantes de secundaria.
- Uno en representación de los estudiantes universitarios.
- Uno en representación de las organizaciones del sector ecológico.
- Dos en representación de las organizaciones comunales y comunitarias.
- Dos en representación de las organizaciones de mujeres.
- Uno en representación de las comunidades negras.
- Uno en representación de las Comunidades Indígenas.
- Uno en representación de las organizaciones no gubernamentales de apoyo.
- Dos en representación de los corregimientos.
- Dos en representación de o Concejo Municipal.

Parágrafo: se dan a conocer los nombres de los consejeros que por vencimiento de periodos no continuarán, como también los reemplazos por vacancias. A saber:

AMADO OCHOA ECHEVERRY	(Sector Económico).
CRISTINA TOSCANO CABARCAS	(Sector Económico).
SEBASTIAN DIAZ JULIO.	(Sector Trabajadores informales)
DUNOY GONZALEZ FLOREZ.	(Organizaciones culturales).
RODOLFO DE J RICARDO T	(Organizaciones culturales).
NANCY VITOLA LLANOS	(Organizaciones comunales).
JUDITH SIALGADO MARTINEZ	(Organizaciones comunales).
RUTH PATRON SOTOMAYOR	(Exalumnas Colegio Santa Teresita).
NICOLASA VITOLA	(Red de Mujeres).

PARÁGRAFO: Los integrantes del Consejo territorial de planeación Municipal, deberán acreditar su domicilio o actividad económica en el Municipio de Santiago de Tolú.

Artículo 2: Establecer como plazo para allegar a la oficina de la Secretaria de Planeación, los documentos requeridos de las ternas de los aspirantes a hacer parte del Consejo Territorial de Planeación, en un plazo no mayor a Doce (12) días calendario., los siguientes documentos:

- Hoja de vida, por cada integrante de la terna, en la cual se indique datos suficientes sobre la identidad, domicilio principal, experiencia y teléfono de los postulantes.
- Acta de la respectiva reunión en la cual fue seleccionada la terna.
- Carta de aceptación en caso de ser escogido como consejero (a).
- Fotocopia de la Personería Jurídica y/o representación legal de la organización a la que pertenece.
- Carta dirigida al Alcalde donde se compromete a cumplir los estatutos de C.T.P.
- Declaración Juramentada que no se encuentran incursos en inhabilidades e incompatibilidades para integrar dicho Consejo.

PARAGRAFO. A través de la secretaria de Planeación inscribirá las ternas para realizar la selección de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación.

Transcurrido un mes a partir de la convocatoria para conformar el Consejo Territorial de Planeación y hechas las revisiones de la documentación presentada y verificada la pertinencia de las ternas, El Alcalde designara sus integrantes aunque no se hayan recibido la totalidad de las ternas.

Artículo 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Tolú a los Tres (3) días del mes de Febrero de 2016.



TULIO CLEMENTE PATRON PARRA
Alcalde Municipal

Osvaldo Sierra E.
Revisó: Osvaldo Sierra/ Secretario de Planeación
Proyecto: Jorge Luis Villalobos/Profesional Universitario

